

OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**" sin que medie resolución judicial alguna, dándose aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días de anticipación a la fecha prevista para la terminación anticipada. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión, salvo que "**LAS PARTES**" acuerden lo contrario.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**" el número de veces que sea necesario, mediante la firma de (los) acuerdo (s) modificatorio (s) respectivo (s), el (los) cual (es) será (n) agregado (s) como adenda (s), numerado (s) en forma progresiva pasando a formar parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS.

En virtud de que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, "**LAS PARTES**" convienen en realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento y en caso de presentarse una controversia o discrepancia en la interpretación del presente Convenio de Colaboración, será resuelta de manera conjunta entre los **Enlaces Responsables** designados, quienes establecerán el plazo durante el cual se debe resolver la controversia.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En caso de controversia, "**LAS PARTES**" convienen expresamente en someterse a la competencia y jurisdicción de las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa presente o futura pudiera corresponderle.

LEÍDO ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR "**LAS PARTES**", LO FIRMAN EL 05 DE MARZO DE 2025 ELABORÁNDOSE ESTE INSTRUMENTO EN CUATRO EJEMPLARES.

TESTIGO DE HONOR